

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 33/2022

VIEDMA, 9 de febrero de 2022.-

VISTO

El expediente N° A/CM/1531/21 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias) y la Disposición N° 525/21 AG, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 001/22 tendiente a la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TAXIS CON DESTINO A LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Que tal procedimiento encuentra fundamento en la solicitud efectuada por la Gerenta Administrativa de la IVta. Circunscripción Judicial y la necesidad de contar con el mismo para la normal prestación del servicio de Justicia.

Que el servicio a contratar comprende el transporte de pasajeros dentro del radio urbano de la ciudad, incluyendo todos los barrios, Tomas, Paraje Ferri y Balsa Las Perlas.

Que el costo estimado de la contratación por veinticuatro (24) meses de contrato asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 4.376.592,00), todo ello conforme el cuadro de fs. 15.

Que a fs. 8/8 vta. y 16 tomó intervención la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 12 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que a fs. 18 se encuentra inserto el comprobante de reserva de crédito, conforme los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y acorde a los montos establecidos por Disposición N° 525/21 AG, resulta menester efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que a fs. 31/32 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inc. b) de la Ley N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública N° 001/22 para la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TAXIS CON DESTINO A LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4°.- Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por la Administradora General, el Contador General, la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones, y personal técnico que se estime conveniente.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

BAROTTO – Presidente STJ.

TELLERiarTE – Administradora General.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 33/22
LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001/22
EXPTE. NRO. A/CM/1531/21
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.

2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17).

3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

4 - La relación contractual se regirá por: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y su reglamentación, las especificaciones técnicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

5 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

Firma y Aclaración del Oferente



7 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública. Todo ello, conforme al modelo de declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

8 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 74 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de sociedades la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

CLÁUSULAS PARTICULARES

I- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292 - VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

II - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura.

La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo III integra el presente Pliego.

En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo IV integra el presente Pliego.

a) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada "ANEXO I" que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.

b) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.

c) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.



d) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

III - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día de de 2022 a las 11:00 HORAS.-

IV - OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TAXIS CON DESTINO A LA CIUDAD DE CIPOLLETTI, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y sus Anexos Complementarios.-

V - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I y II del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

VI - DESTINO: Organismos de la ciudad de Cipolletti.-

VII - COSTO ESTIMADO: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 4.376.592,00), por veinticuatro (24) meses de contrato.-

VIII - DETALLE DEL SERVICIO:

1. El Poder Judicial abonará las tarifas fijadas por el servicio de taxi conforme a la ordenanza municipal vigente y aplicables a la firma oferente al inicio y durante el transcurso del contrato. En atención a lo expuesto se requiere que los cotizantes indiquen el porcentaje de bonificación que ofrecen en la facturación mensual.-
2. El servicio deberá ser rápido y eficiente. La solicitud del/los vehículos se realizará durante cada jornada laboral requiriéndose en la forma habitual que se contrata este tipo de prestación, aceptándose una tolerancia máxima de hasta veinte minutos (20') de espera desde que se efectuó el llamado hasta que se pone a disposición el mencionado servicio. El horario se estima entre las 07:30 hasta las 14:00 horas, pudiendo este Poder requerir el mismo en otro horario en caso que razones de servicio así lo exijan.
3. La antigüedad de las unidades puestas a disposición para la prestación del servicio será la que corresponda conforme la reglamentación Municipal vigente.
4. La adjudicataria deberá disponer la utilización de comprobantes de viajes/vales, debidamente firmados por quien utilizó el servicio. En estos comprobantes de viajes/vales deberá constar: N° del móvil, origen y destino, horarios y fecha del viaje y el importe total. En caso de no contar con la totalidad de la información



detallada en los comprobantes de viajes/vales, los mismos serán devueltos a la adjudicataria a los efectos de ser completados, pudiendo ser presentados en la facturación siguiente. El modelo de comprobante de viaje/vale será provisto por el Poder Judicial a través de la Gerencia Administrativa, quien tendrá a su cargo su distribución. Asimismo, la adjudicataria deberá adjuntar en cada comprobante de viaje/vale el ticket emitido por el reloj instalado en el vehículo (comprobante), de uso obligatorio conforme la ordenanza municipal.

5. Por razones de organización, receso administrativo o particularidades del servicio, el Poder Judicial, podrá suspender la prestación por los días que fuera necesario, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de la adjudicataria.

6. El recurso humano que la adjudicataria destine a la prestación objeto de la presente contratación no tendrá relación laboral alguna ni dependencia funcional con el Poder Judicial, estando por lo tanto a cargo exclusivo de la adjudicataria la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes previsionales, y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad de la misma, los accidentes por lesiones y/o muerte de los choferes que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente servicio, la contratación de los correspondientes seguros de ART, como asimismo, lo referido a las obligaciones de pagos de haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplaran.

7. El importe en concepto de bajada de bandera establecido en la cláusula Quinta del modelo de contrato será reajustado de acuerdo a la actualización de tarifas fijadas en la Ordenanza Municipal que regula el servicio y que se dicte al efecto.

La adjudicataria está obligada a presentar la documentación correspondiente para readecuar dichos valores.

8. Para el servicio provisto, se reconocerá los valores estipulados en Ordenanza Municipal vigente para los ítems: bajada de bandera, tiempo de espera y kilometraje recorrido.

9. Durante el tiempo de vigencia del contrato, el Poder Judicial se reserva la posibilidad de utilizar su propio personal, o de acudir a un tercero, siempre que razones de urgencia y/o la eficiente prestación del servicio de justicia así lo amerite. Tal decisión deberá ser adoptada por autoridad competente al efecto.

IX - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

a) Fotocopia autenticada de la Habilitación municipal correspondiente de acuerdo a la Ordenanza que regule el servicio.

b) Detalle de los vehículos puestos a disposición para el cumplimiento del servicio, indicando el tipo, la cantidad, modelo y año de los mismos.

Firma y Aclaración del Oferente



X - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de apertura.-

XI - SELLADO DEL PLIEGO: El sellado Provincial del Pliego es de \$ 2.500,00 o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro determine al momento de realizar el pago. La constancia que acredita el Sellado del Pliego deberá constar en la oferta al momento de la apertura.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del impuesto de sellos provincial aplicable al pliego licitatorio se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar
- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar
- Teléfono: 0800-222-3278

XII - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La garantía de la oferta se podrá constituir mediante **pagaré** por el 5 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula "sin protesto" y el **sellado de Ley** correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 5% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios).

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
- c) La garantía presentada por el adjudicatario será devuelta una vez producido el vencimiento del plazo de contrato inicialmente concertado o de su prórroga, según corresponda.

Aclaración: El monto del Pagaré se deberá establecer en función del único renglón y al valor de referencia obtenido técnicamente por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



Renglón	Ciudad	Costo Mensual Estimado	Costo Total Estimado por 24 Meses
UNICO	Cipolletti	\$ 182.358,00	\$ 4.376.592,00

XIII - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

XIV - SANCIONES:

a. **MULTAS:** En caso de que la Adjudicataria no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias).

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave del Adjudicatario, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, el Poder Judicial podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del Adjudicatario y la misma sea abonada, el Poder Judicial no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.

b. **RESCISIÓN:** El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que será declarada por el PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del Adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detenta la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Cláusulas



Particulares y en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.-

XV - INCREMENTOS EVENTUALES EN LA PRESTACIÓN: En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

XVI - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En la ciudad de Cipolletti, conforme lo establecido en el modelo de contrato que como Anexo II integra el presente Pliego de Bases y Condiciones, LIBRE DE TODO GASTO.-

XVII - PLAZO DE CONTRATO: VEINTICUATRO (24) meses conforme Cláusula Cuarta del modelo de contrato que como Anexo II integra el presente Pliego de Bases y Condiciones.-

XVIII - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Gerencia Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial, sita en calle Sarmiento Nro. 360, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

XIX - FORMA DE PAGO: Mensual, por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la factura y la documentación correspondiente en la Administración General, conforme Cláusula Quinta del modelo de contrato que como Anexo II integra el presente Pliego de Bases y Condiciones.

XX: NOTIFICACIONES: Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por el oferente en la Cláusula XXI.

XXI- DATOS DEL OFERENTE:

RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____ CIUDAD: _____

DOMICILIO LEGAL EN RÍO NEGRO: _____ CIUDAD: _____

REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: Si ____ No ____ En trámite ____

Nro. DE CUIT: _____

Correo Electrónico: _____

TELÉFONO: _____

Firma y Aclaración del Oferente



**LICITACIÓN PÚBLICA Nro 001/22 – Expte. Nro. A/CM/1531/21
ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Reng.	Cant.	DESCRIPCION
-------	-------	-------------

Contratación del servicio de transporte de pasajeros, conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el modelo de contrato que como Anexo II integra el presente Pliego, y según el siguiente detalle:

UNICO 1 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano de la ciudad de Cipolletti, que incluye todos los barrios de la ciudad, Tomas, Paraje Ferri y Balsa Las Perlas.-
Costo estimado del renglón: \$ 4.376.592,00.

BONIFICACIÓN OFRECIDA SOBRE LA FACTURACIÓN MENSUAL: _____ %

IMPORTE BAJADA DE BANDERA VIGENTE SEGÚN ORDENANZA

MUNICIPAL: \$ _____

Duración del contrato: 24 meses.

IMPORTE TOTAL POR 24 MESES EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras). _____
_____ (\$ _____)

Firma y Aclaración del Oferente

ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, _____, DNI Nro. _____ en representación de la firma _____ CUIT Nro. _____, con domicilio legal en calle _____ de la ciudad de _____, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA:

LA CONTRATISTA efectuará el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano y zonas cercanas, de acuerdo al siguiente detalle:

Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano y todos los barrios de la ciudad de Cipolletti; y desde ésta hasta las siguientes localidades y/o parajes: Tomas, Paraje Ferri y Balsa Las Perlas.-

CLÁUSULA SEGUNDA:

LA CONTRATISTA coordinará con la Gerencia Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial y/o titulares de Organismos, el cumplimiento del servicio de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. El Poder Judicial abonará las tarifas fijadas por el servicio de taxi conforme a la Ordenanza Municipal vigente y aplicable a LA CONTRATISTA al inicio y durante el transcurso del presente contrato.
2. El servicio deberá ser rápido y eficiente. La solicitud del/los vehículo/s se realizará durante cada jornada laboral requiriéndose en la forma habitual que se contrata este tipo de prestación, aceptándose una tolerancia máxima de hasta veinte minutos (20') de espera desde que se efectuó el llamado hasta que se pone a disposición el mencionado servicio. El horario se estima entre las 07:30 hasta las 14:00 horas, pudiendo este Poder requerir el mismo en otro horario en caso que razones de servicio así lo exijan.
3. La antigüedad de las unidades puestas a disposición para la prestación del servicio será la

que corresponda conforme la reglamentación Municipal vigente.

4. LA CONTRATISTA deberá disponer la utilización de comprobantes de viajes/vales, debidamente firmados por quien utilizó el servicio. En estos comprobantes de viajes/vales deberá constar: N° del móvil, origen y destino, horarios y fecha del viaje y el importe total. En caso de no contar con la totalidad de la información detallada en los comprobantes de viajes/vales, los mismos serán devueltos a LA CONTRATISTA a los efectos de ser completados, pudiendo ser presentados en la facturación siguiente. El modelo de comprobante de viaje/vale será provisto por el Poder Judicial a través de la Gerencia Administrativa, quien tendrá a su cargo su distribución. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá adjuntar en cada comprobante de viaje/vale el ticket emitido por el reloj instalado en el vehículo (comprobante), de uso obligatorio conforme la ordenanza municipal.

5. Por razones de organización, receso administrativo o particularidades del servicio, el Poder Judicial, podrá suspender la prestación por los días que fuera necesario, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de LA CONTRATISTA.

6. El recurso humano que LA CONTRATISTA destine a la prestación objeto de la presente contratación no tendrá relación laboral alguna ni dependencia funcional con el Poder Judicial, estando por lo tanto a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes previsionales, y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad de la misma, los accidentes por lesiones y/o muerte de los choferes que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente servicio, la contratación de los correspondientes seguros de ART, como asimismo, lo referido a las obligaciones de pagos de haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplaran.

LA CONTRATISTA está obligada a presentar la documentación correspondiente para readecuar dichos valores.

7. Para la provisión del servicio en la ciudad de Cipolletti se reconocerán los valores estipulados en la Ordenanza Municipal vigente para los ítems: bajada de bandera, tiempo de espera y kilometraje recorrido.

8. Durante el tiempo de vigencia del contrato, el Poder Judicial se reserva la posibilidad de utilizar su propio personal, o de acudir a un tercero, siempre que razones de urgencia y/o la eficiente prestación del servicio de justicia así lo amerite. Tal decisión deberá ser adoptada por autoridad competente al efecto.-----

CLÁUSULA TERCERA:

LA CONTRATISTA designa como responsable para la realización del presente servicio a: el señor _____, DNI Nro. _____, con domicilio en calle _____ Nro. _____, con asiento en la ciudad de _____, T.E.: _____.

LA CONTRATISTA deberá informar a la Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios y a la Gerencia Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial en caso de que proceda a reemplazar al responsable designado para la realización del servicio, lo que deberá ser comunicado dentro de las veinticuatro (24) hs. de producido, como así también deberá notificar cualquier modificación que se produjera con respecto a los datos informados (su número telefónico, correo electrónico, etc.). Asimismo LA CONTRATISTA está obligada a informar a la Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios - antes del comienzo de la prestación- quienes tendrán a su cargo el servicio, con indicación de los números telefónicos para requerir el mismo y domicilios de las bases. Cualquier inconveniente que pudiera surgir se le comunicará al responsable, quien deberá solucionar el mismo dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la notificación.-

CLÁUSULA CUARTA:

El presente contrato regirá a partir del día ____ del mes de _____ del año 20__ y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL, tendrá la opción de prorrogar el Contrato por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato.-----


CLÁUSULA QUINTA:

El PODER JUDICIAL abonará por cada servicio de transporte realizado por LA CONTRATISTA, la tarifa vigente en la ciudad y/o localidad donde se preste el servicio, conforme la Ordenanza Municipal vigente, descontándosele a la suma total facturada mensualmente la bonificación correspondiente, conforme se detalla a continuación:

- Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano y todos los barrios de la ciudad de Cipolletti; y desde ésta hasta las siguientes localidades y/o parajes: Tomas, Paraje Ferri y Balsa Las Perlas, la suma de PESOS _____ CON ___/100 (\$_____) en concepto de bajada de bandera.

Sobre la facturación mensual LA CONTRATISTA efectuará una BONIFICACIÓN del _____ con ___/100 por ciento (____%).

El importe en concepto de bajada de bandera será reajustado de acuerdo a la actualización de


SERGIO M. BAROTTO
PRESIDENTE
Tribunal de Justicia

tarifas fijadas en la Ordenanza Municipal que regula el servicio y que se dicten al efecto.

LA CONTRATISTA está obligada a presentar la documentación correspondiente para readecuar dichos valores.

El pago se efectuará en forma mensual, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la respectiva factura en la Administración General, con asiento en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio por parte de la Gerencia Administrativa.

A tal efecto, LA CONTRATISTA deberá presentar en la Gerencia Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial la siguiente documentación:

- 1).- Factura del mes a liquidar.
- 2).- Todos los comprobantes de viaje/vales y tickets emitidos por el reloj, correspondientes al mes facturado, debidamente conformados. Ambos comprobantes deberán tener consignados los mismos importes.
- 3).- Certificado de Libre Deuda vigente exigido por Ley I Nro. 4798.
- 5).- En caso de surja algún inconveniente con la emisión de los ticket del reloj, LA CONTRATISTA, deberá presentar nota aclaratoria al respecto, detallando: los motivos, fecha y hora en la que se efectivizó el viaje, origen y destino del viaje, y datos de quien haya utilizado dicha prestación. Dicha nota deberá ser conformada por la Gerente Administrativa ó quien ésta designe.

La Gerencia Administrativa enviará la certificación correspondiente al servicio prestado y cumplimiento del contrato a la casilla de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

CLÁUSULA SEXTA:

Para aquellas empresas que tengan personal en relación de dependencia, éstas tendrán las siguientes obligaciones respecto a dicho personal:

- a) El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias.
- b) El cumplimiento de todas las OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES que la Legislación vigente o que se dicte en el futuro, les imponga, cargas sociales, jornada laboral (Ley Nro. 11554 y sus modificatorias), formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.
- c) Licencias Ordinarias y Especiales.
- d) El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

e) Obligaciones Impositivas vigentes.

f) Reemplazo por ausencias.

g) El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley Nro. 19.587 y Decretos Nro. 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.

h) LA CONTRATISTA tiene la obligación de procurar arribar a una solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

i) LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus Modificatorias.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.-----

CLÁUSULA OCTAVA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

CLÁUSULA NOVENA: LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas asignadas, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente, sin explicación de motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA:

En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y


SERGIO M. BAROTIC
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

constituirla en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias).

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave de LA CONTRATISTA, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, EL PODER JUDICIAL podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de LA CONTRATISTA y la misma sea abonada, EL PODER JUDICIAL no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificada de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por LA CONTRATISTA.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos: Gerencia Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial: smancini@jusrionegro.gov.ar; Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: avera@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar

y LA CONTRATISTA la casilla de mail:@.....-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que será declarada por el PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de LA CONTRATISTA la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detenta la facultad de aplicar sanciones a LA CONTRATISTA, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente, lo que ocurra primero. Vencido dicho plazo, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de oferta, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 90° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la



SERGIO M. BAROTTI
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----



**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/22 – Expte. Nro. A/CM/1531/21
ANEXO III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001/22, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL ~~SE~~ PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL ~~QUE~~ SE ENCUENTRA PUBLICADO.

**Firma y Aclaración
DNI:**

Firma y Aclaración del Oferente



**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/22 – Expte. Nro. A/CM/1531/21
ANEXO IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001/22, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

**Firma y Aclaración
DNI:**



**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/22 – Expte. Nro. A/CM/1531/21
ANEXO V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.-- EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PÚBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-----

**Firma y Aclaración
DNI:**